

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS GES COSAM" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° ~~2997~~ /2016.

RECOLETA, 05 OCT. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa De Prestaciones Valoradas GES COSAM", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 18 de Febrero de 2016.
- 2.- La Resolución N° 847 de fecha 04 de Abril de 2016, el Servicio De Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa De Prestaciones Valoradas GES COSAM"
- 3.- Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada
- 4.- Decreto Exento N° 2721 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Alcalde Subrogante a Don Horacio Novoa Medina.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "Programa de Prestaciones Valoradas GES COSAM", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2016. Sin perjuicio de anterior, se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de enero del año en curso, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-
Centro de Costo: 16.10.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



Patricio Aguilar Quezada
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Horacio Novoa Medina
HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

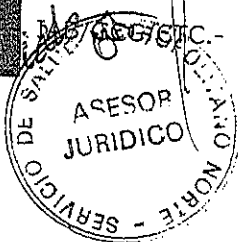
HNM/PAQ/MCHS/TAT/PEF



1128603



**Dirección
Asesoría Jurídica**
N° 248.-
REF.: 119/2015.-



C O N T R A T O

**PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS
GES COSAM**

En Santiago, a **18 de Febrero de 2016**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad dará cumplimiento a las garantías determinadas en el Sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES), durante el **2016** y se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud:

PRESTACIONES	ARANCEL 2016	Nº	ARANCEL ANUAL
ESQUIZOFRENIA:			
Evaluación Inicial de primer episodio Esquizofrenia	117.810		
Evaluación en Sospecha de primer episodio Esquizofrenia	54.930.-	2	109.860
Tratamiento Esquizofrenia primer año	93.290.-	10	932.900
Tratamiento Esquizofrenia a partir del segundo año	78.660.-	4	314.640
DEPRESION EN PERSONAS DE 15 Y MAS AÑOS			
Tratamiento Depresión con Psicosis, Alto Riesgo Suicida o Refractoriedad Año 1	31.840.-	550	17.512.000.-
Tratamiento Depresión grave y tratamiento depresión con psicosis, Alto Riesgo Suicida o Refractoriedad Año 2	7.480.-	1.500	11.220.000
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento Inicial	58.900.-	15	883.500
Tratamiento de Refuerzo	67.600.-	15	1.014.000
Plan de Seguimiento	8.590.-	6	51.540
TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	33.330.-	150	4.999.500.-
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 2	18.990.-	190	3.608.100.-
TOTAL			40.646.040.-



SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente pagará a la Municipalidad la suma de \$ 40.646.040 (cuarenta millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta pesos), siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

TERCERA: La suma a que se refiere el punto precedente será pagada por el Servicio en los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro a que se refiere el párrafo precedente.

QUINTA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

SEXTA: Fonasa efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas por el con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Entregar los antecedentes curriculares, certificados y en general, la documentación que acredite la condición de especialista de los profesionales médicos que intervengan en la entrega de las prestaciones contenidas en el presente contrato y en el listado específico de prestaciones que acompaña el decreto GES vigente.
- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio

SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados.



todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

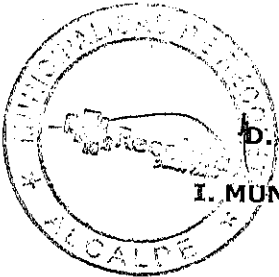
NOVENA: El convenio cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de enero del año en curso.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio

DÉCIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

UNDÉCIMA: La personería de doña **Marcela Larrea Quintanilla** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el decreto supremo N° 238 de 5 de agosto de 2008 que establece el orden subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012.



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
DIRECTORA MARCELA LARREA QUINTANILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

[Handwritten initials]
MED/S / MTA / JPCH





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 874.-

REF.:437/2016.- 31/03/16

AGG/pmf.-

000847 *04.04.2016

RESOLUCION EXENTA Nº 1 M. DE RECOLETA

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

FECHA: 6 ABR. 2016

PROV. 2982

PASAJE: D. S. A. W. O.

CICLOPIA:

ID. DOC. Nº 1059716

Santiago,



VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 08 de 26 de Febrero de 2016 que designar en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y en resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorandum Nº 67 de 29 de Enero de 2016 de Subdirectora (T. y P.) de Gestión Asistencial, dirigido a Jefe de Asesoría Jurídica de este Servicio, se ha solicitado la elaboración de Convenios para Programa de Prestaciones Valoradas Salud Mental.
2. Que, los referidos convenios tienen un carácter anual y tienen por objetivo financiar una parte de la operación de los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM) comunales, de los Municipios de su jurisdicción.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta han suscrito un "Convenio para Programa de Prestaciones Valoradas GES COSAM" para el año 2016.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta relativo a "**Programa de Prestaciones Valoradas GES COSAM**" para el año 2016, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a **18 de Febrero de 2016**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad dará cumplimiento a las garantías determinadas en el Sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES), durante el **2016** y se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud:

PRESTACIONES	ARANCEL 2016	Nº	ARANCEL ANUAL
ESQUIZOFRENIA:			
Evaluación Inicial de primer episodio Esquizofrenia	117.810		
Evaluación en Sospecha de primer episodio Esquizofrenia	54.930.-	2	109.860
Tratamiento Esquizofrenia primer año	93.290.-	10	932.900
Tratamiento Esquizofrenia a partir del segundo año	78.660.-	4	314.640

DEPRESION EN PERSONAS DE 15 Y MAS AÑOS			
Tratamiento Depresión con Psicosis, Alto Riesgo Suicida o Refractoriedad Año 1	31.840.-	550	17.512.000.-
Tratamiento Depresión grave y tratamiento depresión con psicosis, Alto Riesgo Suicida o Refractoriedad Año 2	7.480.-	1.500	11.220.000
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento Inicial	58.900.-	15	883.500
Tratamiento de Refuerzo	67.600.-	15	1.014.000
Plan de Seguimiento	8.590.-	6	51.540
TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	33.330.-	150	4.999.500.-
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 2	18.990.-	190	3.608.100.-
TOTAL			40.646.040.-

SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente pagará a la Municipalidad la suma de \$ **40.646.040 (cuarenta millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta pesos)**, siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

TERCERA: La suma a que se refiere el punto precedente será pagada por el Servicio en los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro a que se refiere el párrafo precedente.

QUINTA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

SEXTA: Fonasa efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas por el con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Entregar los antecedentes curriculares, certificados y en general, la documentación que acredite la condición de especialista de los profesionales médicos que intervengan en la entrega de las prestaciones contenidas en el presente contrato y en el listado específico de prestaciones que acompaña el decreto GES vigente.
- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio

SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

NOVENA: El convenio cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de enero del año en curso.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio

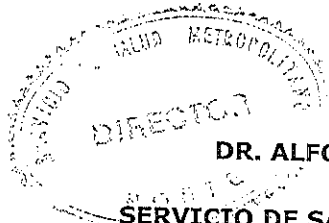
DÉCIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

UNDÉCIMA: La personería de doña **Marcela Larrea Quintanilla** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el decreto supremo N° 238 de 5 de agosto de 2008 que establece el orden subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012.

2. Imputase el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al ítem cuenta complementaria 22-12-999-018 "OTROS" del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Municipalidad (2 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Encargada Atención Primaria SSMN
- Contabilidad SSMN
- Jurídica SSMN
- Of de Partes SSMN

Transcribe fielmente

Ministro de fe

TRANSCRIBO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA